



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BOGO'S PUB RESTAURANT

DFZ-2025-978-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDITH MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	JOSE MORAGA EMHARDT	

OCTUBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BOGO'S PUB RESTAURANT	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Urmeneta 22, Puerto Montt, Región de los Lagos
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
463	X	2021
540	X	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 982" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1512 768" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 892 813" style="text-align: center;">Zona</th> <th data-bbox="892 768 1201 813" style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1201 768 1512 813" style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 813 892 859" style="text-align: center;">Zona I</td> <td data-bbox="892 813 1201 859" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1201 813 1512 859" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 859 892 904" style="text-align: center;">Zona II</td> <td data-bbox="892 859 1201 904" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1201 859 1512 904" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 904 892 950" style="text-align: center;">Zona III</td> <td data-bbox="892 904 1201 950" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1201 904 1512 950" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 950 892 982" style="text-align: center;">Zona IV</td> <td data-bbox="892 950 1201 982" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1201 950 1512 982" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de las denuncias ID 463-X-2021 e ID 540-X-2021 se envió con fecha 03 de octubre de 2025 desde la casilla oficina.loslagos@sma.gob.cl correo electrónico al Sr. Roberto Caro, titular de la unidad fiscalizable Bogo's Pub Restaurant, con la finalidad de acreditar el estado de funcionamiento del citado local.

Con fecha 10 de octubre de 2025 se recibe respuesta del Sr. Roberto Caro indicando que "El local dejó de funcionar hace más de dos años, en este tiempo es una casa donde vivo con mi madre y mi hijo y estamos remodelando el local para pronto poder abrir".



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Que, a consecuencia de lo anterior, no resulta procedente que la SMA inicie una actividad de inspección ambiental en contra de la fuente individualizada por las denuncias contenidas en la tabla del punto considerativo tercero, toda vez que la fuente emisora denunciada no se encuentra en operación desde hace más de dos años.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Correo electrónico 03/10/2025 / Correo electrónico 10/10/205 / Fotografías

